



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

MEMORIA

Y

BALANCE

2003 / 2004

***MEMORIA Y BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004***

EJERCICIO ECONOMICO N° 51

AUTORIDADES

JUNTA EJECUTIVA

PRESIDENTE
Juan C. Lannutti
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

VICEPRESIDENTE 1º
Federico A. Peña
SANTA MARIA S.A. - SIDERAR S.A.I.C.

VICEPRESIDENTE 2º
Oscar Oroná
REPSOL YPF

VICEPRESIDENTE 3º
Marcelo F. Kozak
TELECOM ARGENTINA S.A.

SECRETARIO
Tristán González Correas
I.D.I.E.I.

PROSECRETARIO
Ángel Vergara del Carril
NOBLEZA PICCARDO S.A.

TESORERO
Rodrigo Menéndez
ACINDAR S.A.

PROTESORERO
Manuel Díaz
PETROBRAS ENERGÍA S.A.

CONSEJEROS TITULARES

Alfonso de Laferrere
I.D.I.E.I.

Horacio de las Carreras
SIDERCA S.A.

Cristian Dougall
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Víctor Franzosi
PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A.

José María García Cozzi
I.D.I.E.I.

Miguel Á. González
ATANOR S.A.

Magdalena González Garaño
METROGAS S.A.

María M. Höenig
BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.

Daniel Klainer
ALUAR S.A.

Héctor Masoero
TECHINT S.A.

Carlos A. Olivieri
REPSOL Y.P.F.

Carlos Oteiza Aguirre
T.C.P. S.A.

Enrique C. Peláez
BOMAGRA S.A.

Alejandro Quiroga López
REPSOL YPF

Jorge Rendo
AGEA S.A.

José P. Richards
EDENOR S.A.

Jorge N. Videla (h)
ACINDAR S.A.

Carlos A. Villahoz
BBVA BANCO FRANCES S.A.

Saúl Zang
IRSA S.A.

CONSEJEROS SUPLENTE

José L. Espino
BANCO SOCIETE GENERALE S.A.

Guillermo Fiorito
JAGUEL DEL MEDIO S.A.

Juan I. López Basavilbaso
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Eduardo Racedo
BANCO COMAFI S.A.

Daniel Reynoso
FINMA S.A.

Javier Rodríguez Galli
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.

Sergio Tarallo
GAS NATURAL BAN S.A.

COMISION REVISORA DE CUENTAS – TITULARES

Alfredo J. Lamagrande
A-EVANGELISTA S.A.

Arturo Lisdero
AGRO-ARVAL S.R.L.

Julián Rooney
MINERA ALUMBRERA S.A.

COMISION REVISORA DE CUENTAS – SUPLENTES

Enrique Prini Estebecorena
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Víctor Rodríguez
TELECOM ARGENTINA S.A.

Carlos San Millán
ALUAR S.A.

Director Ejecutivo..... Eduardo Bacqué
Subgerente..... Carlos A. Perrone

INSTITUTO DE INFORMACIONES
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Director..... Enrique C. Peláez

CONSEJOS CONSULTIVOS HONORARIOS

DE EX PRESIDENTES Y EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Expresidentes: Oscar García, Alfonso de Laferrere, Fernando Masjuan, Federico A. Peña Leonardo F.D. Prati, Jorge Rivarola, Eduardo Roca, Jorge Nicolás Videla (h)
Ex Consejeros: Héctor Alegría, Juan A. Garicoche.

DE ASUNTOS FISCALES

Coordinador: Carlos Abeledo

Jorge Alberto, Alejandro Amaro, Walter Bertorello, Eduardo Cariglino, José María Caruso, Graciela Chajud, Alejandro Ciordia, Manuel Díaz, Sergio Fandiño, Sergio Fantini, Jorge Fernández Parma, Juan Ferrari Herrero, Daniel Gallarino, Néstor García, Gabriel Gambacorta, Fernando García, José María García Cozzi, Nora Geretto, Gabriel Hermida, Luis Irigoyen, Alfredo J. Lamagrande, Catalina Lanciano, Marta Martínez, Alejandro Martínez Villera, Gerardo Médico, Matías Olivero Vila, Omar Pereira, Gerardo Perna, Hugo Policastro, Angel Politi, Alfio Ré, Marcela Rinaldi, Andrés Robledo, Pablo Rodríguez, Roberto Sagarna, Pedro E. Scapolla, Angel G. Secchi, Alberto Serrano, Aldo M. Siciliano, Javier Tarrío, Alberto Tarsitano, Norma Valcarcel.

DE ASUNTOS JURÍDICOS

Coordinador: Enrique Prini Estebecorena.

Alejandro Anderlic, Omar Azar, Pedro Burundarena, Diego Cavanagh, Hernán Carboni, María C. Carrera Sala, Nilda Di Bártolo, Ricardo Foglia, Saturnino J. Funes, Carlos Gómez Nardo, María G. Grigioni, Ariel Lambert, Pablo Llauró, Gustavo Martínez, Ángel Montes de Oca, Osvaldo Norte Sabino, Martín Paolantonio, Daniel Reynoso, Susana Ripoll, Alfredo Rovira, Carlos San Millán, Fernando Sasiain, Ricardo Seeber, Pablo Vergara del Carril, Ariel Wilkinson, Saúl Zang.

COMISION TÉCNICA PARA LA OFERTA PUBLICA

Coordinador: Marcelo F. Kozak.

Daniel Abelovich, Claudia Boccardi, Guido Bossio, Miguel A. Di Ranni, Claudia Ferreyra, Saturnino J. Funes, Marcelo Gargano, José Giraudo, Gabriel Leiva, Rubén Lencina, Rodrigo Menéndez, Mauricio Midón, Francisco Oh, Sergio Ozan, José Padula, Leandro Pérez Castaño, Néstor Podestá, Victoria Quade, Julián Rooney, María A. Sánchez, Pablo Urréjola, Eduardo Villegas Contte, Carlos Zandoná.

DE TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Coordinador: Ángel D. Vergara del Carril.

Rogelio Driollet Laspiur, José M. García Cozzi, Tristán González Correas, Daniel Reynoso, Alfredo Rovira.



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

ASAMBLEA ORDINARIA

La Cámara de Sociedades Anónimas, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus asociadas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 26 de Octubre de 2004 a la 11.50 hs. en su sede de Libertad 1340, Piso 2° a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos señores asambleístas para suscribir conjuntamente con el señor Presidente el Acta de la Asamblea.
2. Designación de los socios escrutadores.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2004.
4. Afectación del resultado del ejercicio.
5. Elección de: **a)** Miembros del Consejo Directivo por el término de tres (3) años, *nueve (9) titulares* por finalización del mandato de los señores: Cristian Dougall; Víctor Franzosi; José María García Cozzi; Miguel A. González; Alejandro D. Quiroga López; Alfonso de Laferrere; Juan Carlos Lannutti; Jorge Rendo; Jorge N. Videla (h); *tres (3) suplentes* por tres (3) años, por finalización del mandato de los señores: Eduardo J. Racedo; Javier Rodríguez Galli; Sergio Tarallo ; **b)** Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por un (1) año; *tres (3) titulares* por terminación del mandato de los señores: Alfredo J. Lamagrande; Arturo Lisdero; Julian P. Rooney, *tres (3) suplentes* por terminación del mandato de los señores: Víctor Rodríguez; Enrique Prini Estebecorena; Carlos San Millán. **c)** (2) *dos Consejeros Suplentes*, por (2) dos años para completar periodo de: **c1)** la Sra. Magdalena González Garaño, que pasó a Consejero Titular en reemplazo del Sr. Ernesto O'Farrell, por renuncia; **c2)** del Sr. Juan Manuel Lynch por fallecimiento.

Juan Carlos Lannutti
Presidente

NOTA: Conforme al Artículo 28º del Estatuto para participar en la Asamblea, los asociados deberán tener una antigüedad mayor de seis meses y encontrarse al día con la Tesorería. De acuerdo al Artículo 21º del mismo Estatuto el quórum de las Asambleas Generales a la hora fijada en la convocatoria, se formará con la mitad más uno de los votos de todos los asociados pero transcurrida media hora de espera, la Asamblea podrá sesionar válidamente y resolver los asuntos del Orden del Día cualquiera sea el número de socios presentes

Introducción.

Ponemos a consideración de los asociados, la Memoria, el Balance General, el Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2004, con el respectivo dictamen del Auditor, acompañado también del pertinente informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

I. Consideraciones Generales.

Durante el período el mercado de capitales experimentó un comportamiento dispar. Mientras en el mercado primario de acciones y de valores negociables de deuda privada se registraron escasas emisiones, el mercado secundario afirmó su recuperación, alcanzando la bolsa porteña los niveles de fines de 1999.

El índice de rendimiento de acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires experimentó un incremento entre julio de 2003 y junio de 2004, en términos reales, del 26,68 %. El valor de las acciones del indicador Merval avanzó desde 732,28 puntos al iniciarse Julio de 2003 hasta 966.69 puntos a fin de junio de 2004; esto es, registró una suba para dicho período del 32,01%. Este desempeño estuvo explicado por la baja de las tasas de interés, la estabilidad del tipo de cambio y la continuidad de la recuperación económica, todo lo cual contribuyó a mejorar los balances de las compañías.

Al 30 de junio del año en curso, la capitalización bursátil de las empresas nacionales¹ de la B.C.B.A. ascendió a \$ 99.621.- millones, esto es superior en un 35% a la del año precedente a igual fecha.- De esta cifra, el 90,06% correspondía a empresas asociadas a la C.S.A.

Por su parte, el volumen negociado total en acciones de empresas nacionales, para el período comprendido entre 01.07.03 y el 30.06.04, fue de \$ 10.699 millones, que resulta superior en un 105 % a igual período del año previo, correspondiendo el 88,52% a emisoras asociadas a nuestra Cámara.

Los dividendos pagados las empresas nacionales entre el 1-07-03 y el 30-06-04 ascendieron a \$ 5.154.472.617,82 de los cuales \$5.150.872.617,82

¹ Empresas nacionales: Corresponde a las domiciliadas en el país.

correspondieron a distribuciones en efectivo y el saldo, \$ 3.600.000 a dividendos en acciones.

I.1. Consideraciones generales vinculadas a la gestión de la Cámara de Sociedades Anónimas.

Durante el ejercicio se incorporaron a la Cámara ocho socios plenos y seis socios adherentes.

En el período se realizaron 22 reuniones de la Junta Ejecutiva y 10 reuniones del Consejo Directivo.

Por su parte, los Consejos Consultivos Honorarios de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Fiscales, de Defensa de la Competencia y la Comisión Técnica para la Oferta Pública y Asuntos Contables, mantuvieron su nivel habitual de actividad cumpliendo eficazmente su rol de asesores de la Junta Ejecutiva y de caja de resonancia de la problemática de las empresas asociadas, en las distintas áreas de su competencia.

La relación con los Organismos de Control de las principales áreas de incumbencia de la Cámara fue particularmente fluida durante el ejercicio realizándose reuniones con la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia, con el propósito de analizar temas propios de la competencia de dichos Organismos.

En julio de 2004 el Consejo Directivo procedió a reestructurar el Consejo Consultivo Honorario de Ex Presidentes creado en 1995, denominándolo Consejo Consultivo Honorario de Ex Presidentes y ex Miembros del Consejo Directivo, a ser integrado por ex presidentes y de ex miembros del Consejo Directivo de la entidad que hayan cesado en el cargo, y cuenten con destacada trayectoria profesional, vasta experiencia y dilatada participación en el cuerpo, a fin de que la Cámara pueda contar con su opinión en asuntos de trascendencia institucional. Los ex presidentes participan por derecho propio mientras que los ex consejeros deberán ser nombrados por el Consejo Directivo. Fueron designados para integrarlo como ex miembros del Consejo

Directivo el Escribano Juan A. Garicohe y el Dr. Héctor Alegría, por reunir acabadamente las condiciones requeridas.

Durante el Ejercicio se realizaron en la sede de la C.S.A. tres reuniones del Comité Permanente de Organizadores de Congresos de Derecho Societario, a fin de efectuar un seguimiento de la organización del IX Congreso a realizarse en Tucumán los días 22., 23 y 24 de septiembre de 2004.

La C.S.A. presentó a dicho Congreso la ponencia *“Aspectos estructurales en la moderna evolución del derecho de las sociedades. Planeamiento estratégico del inversor extranjero: los vehículos específicos”*, elaborada por el Consejo Consultivo Honorario de Asuntos Jurídicos.

Para contribuir a difundir el evento, el 22 de abril de 2004 fue organizada, conjuntamente entre la U.A.D.E. y la C.S.A. una jornada preparatoria del Congreso de Derecho Societario de la que participaron como expositores los Dres. Eduardo Roca, Alicia J. Stratta, Jaime Anaya y Carlos San Millán

La Federación de Cámaras de Sociedades Anónimas realizó su asamblea Anual el 28-11-2003, oportunidad en que las cámaras asociadas tuvieron oportunidad de intercambiar ideas sobre los temas de interés tanto de índole nacional como provincial.

El 5 de noviembre de 2003 falleció el Dr. Norberto López Isnardi, quien fue miembro del Consejo Directivo de nuestra Cámara durante diez y nueve años e integró el Consejo de Administración de la Universidad Argentina de la Empresa durante veinte y dos años. También se desempeñó como rector del Liberty College, dependiente de dicha Universidad.

El 7 de junio de 2004 falleció el Consejero Dr. Manuel Lynch, que representó desde 1994 hasta su muerte a la empresa Aluar S.A. en el Consejo Directivo de la C.S.A.

Sirva esta mención de sentido homenaje y afectuoso recuerdo a dos hombres que con su decidido y desinteresado apoyo contribuyeron al engrandecimiento de nuestra Cámara.

II. Síntesis de las principales gestiones del período.

La C.S.A. ha seguido atentamente, durante el período bajo examen, la evolución de las áreas propias de su incumbencia y ha formulado a los poderes públicos las observaciones correspondientes, realizando las gestiones y desarrollando las actividades que se informan en las líneas que siguen.

II.1. Mercado de Capitales.

II.1.1. Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

II.1.1.1. Consejo Directivo.

Como entidad adherida a la B.C.B.A., la C.S.A., es representada por su presidente en el Consejo Directivo de aquella institución. Durante el ejercicio se realizaron doce reuniones de ese cuerpo.

II.1.1.2. Comisión de Títulos.

El artículo 30 de la Ley N° 17.811 delega en la B.C.B.A., cuyo estatuto prevé la cotización de títulos valores, la obligación de autorizar, suspender y cancelar su cotización. Es en su carácter de “representante de los emisores” que el Presidente y el Secretario de la C.S.A., (de acuerdo al artículo 52° del Estatuto de la B.C.B.A.) integran su Comisión de Títulos. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, se celebraron catorce reuniones de la citada comisión. Se consideraron solicitudes de aumento de capital y solicitudes de cotización de obligaciones negociables (incluidos programas globales). La Comisión emitió también dictamen acerca de temas referentes a la autorización de títulos públicos, situaciones reglamentarias, solicitudes de prórroga provisoria, análisis de incumplimientos normativos y reglamentarios e inspecciones contables, entre otros.

II.2. Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1293/2003. Prórroga de la suspensión transitoria de los artículos 94 inciso 5) y 206 de la Ley N° 19.550.

La C.S.A. promovió ante el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía la sanción de una norma que prorrogara la suspensión de las normas citadas efectuada por el Decreto N° 1.269/02, en razón de que a la fecha de expiración de la norma citada en último término, la situación patrimonial de las empresas no se encontraba consolidada y varias de ellas se encontraban aún en procesos de refinanciación y reestructuración de los pasivos. En particular se encontraban en esta situación aquellas empresas afectadas por la devaluación del peso argentino dispuesta por Ley N° 25.561, que tuvo una profunda repercusión en la composición de los estados contables de las sociedades endeudadas en moneda extranjera, comprometiendo en diversa medida la continuidad de numerosas empresas nacionales. El 18.12.03 fue sancionado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.293/2003 que recogió el pedido formulado por nuestra Cámara.

II.3. Propuesta de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión Nacional de Valores y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre normas atinentes a Corporate Governance y transparencia.

En la reunión de trabajo mantenida con el Directorio de la C.N.V. el 12.08.03, la C.S.A. fijó su posición tanto sobre las nuevas normas propuestas como respecto de la situación actual del mercado de capitales argentino. En su trabajo, al compartir plenamente la necesidad de proteger los mercados de capitales con normas que aseguren la transparencia y el respeto de los accionistas minoritarios, la C.S.A. resaltó la necesidad del ejercicio de sus derechos y obligaciones, tanto por las partes interesadas, como por los organismos de control. La C.S.A. sugirió que reguladores y autorreguladores debían hacer cumplir la ley y las disposiciones reglamentarias vigentes, más que incorporar nuevas regulaciones adicionales.

II.4. Entrada en funcionamiento del Comité de Auditoría. Criterio interpretativo de la C.N.V.

Como particularidad vinculada con el comienzo del vigor de la exigencia el artículo 48 del Anexo aprobado por el Decreto N° 677/01, con el carácter de “excepción” respecto de la regla aplicable al resto del contexto, fijó un plazo máximo para la constitución del Comité de Auditoría, creado por su artículo 15.

Dicha norma establecía que “La entrada en vigencia de las normas reglamentarias referidas al comité de auditoría previsto en el artículo 15 del presente Decreto, no podrá exceder el plazo de tres (3) años contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la Comisión Nacional de Valores establecer el momento a partir del cual será obligatoria dicha reglamentación”.

Como consecuencia de lo expresado, la Resolución General N° 402, en lo pertinente, dispuso: “Las disposiciones establecidas en el Capítulo III “Órganos de Administración y Fiscalización. Auditoría Externa”, referida al Comité de Auditoría, serán de aplicación a todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2004. En ningún caso, la constitución del Comité de Auditoría, deberá exceder el 28 de mayo de 2004”.

La Cámara planteó la inquietud acerca de la fecha máxima para satisfacer la obligación legal.

La C.N.V. emitió un “Criterio Interpretativo” considerando que los administrados alcanzados por el precepto legal cuentan con el lapso que se extiende hasta el 28 de mayo de 2004 para constituir el Comité de referencia; resaltando que lo fundamental es que a esta última fecha los obligados tengan constituido inexorablemente el Comité de Auditoría.

II.5. Cuestionamiento a los beneficios fiscales de las emisiones de obligaciones negociables.

A partir de 2001 la A.F.I.P. ha interpretado el concepto de “*colocación por oferta pública*”, contenido en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables formulando verificaciones y determinaciones, entendiendo que

correspondía dar por decaído el beneficio fiscal de aquellas emisiones que, según su propio criterio, no hubieren efectuado esfuerzos de colocación.

La Cámara se reunió con las autoridades de la A.F.I.P. el 22.12.03 solicitando la conformación de una comisión que se abocara al estudio del tema conformada por representantes de la C.N.V. la A.F.I.P. y la C.S.A.

Para impulsar una solución integral del problema, la Cámara mantuvo nueve reuniones con la C.N.V.

La gestión de la Cámara se orientó en primer término a solicitar el dictado normas y criterios interpretativos que confirieran certeza a la procedencia de los citados beneficios, atento a que ella resulta imprescindible para el financiamiento empresario mediante la emisión de obligaciones negociables y certificados de participación y títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros.

En segundo lugar procuró el dictado de una norma de excepción de vigencia transitoria (acorde al plazo en que se han producido las reorganizaciones citadas) que establezca que a las emisiones de obligaciones negociables emitidas en un proceso de reestructuración / refinanciación de pasivos, dentro o fuera del marco de la Ley N° 24.522, en este último caso cuando comprenda un porcentaje significativo del pasivo, contarán con los beneficios fiscales establecidos por la Ley N° 23.567. A tal efecto, las autoridades de la C.S.A. se reunieron con el Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Economía con fecha 21.04.04 a quien transmitieron el pedido, reiterado por nota de fecha 25.06.04.

El 30 de julio de 2004 la C.S.A. se dirigió al Ministro de Economía y Producción señalando la necesidad de prevenir, en la medida de lo posible, que la controversia suscitada entre la A.F.I.P. y ciertos contribuyentes, se traduzca en conflictos judiciales de duración impredecible, aunque sus efectos -de hecho- se producirán en forma inmediata, sobre el riesgo patrimonial de las empresas y sobre el resultado de los procesos de reestructuración de pasivos que vienen enfrentando, postergando nuevas emisiones y paralizando las inversiones que

hubieran provenido no sólo de estas emisiones sino también de capital propio, renuente ahora a incorporarse a un patrimonio sujeto a una posible liquidación.

Finalmente, el 10.09.04, la C.N.V. y la A.F.I.P. dictaron una Resolución General Conjunta (C.N.V. N° 470/2004 y A.F.I.P. N° 1738/2004) que estableció que la C.N.V. y la A.F.I.P., de acuerdo al alcance que les otorgan las leyes respectivas, son autoridades de aplicación.

Sobre dicha base la C.N.V. fijó los requisitos que deben cumplir las emisoras para configurar la colocación por oferta pública y estableció la metodología según la cual debe efectuarse de la oferta.

Asimismo estableció que en los casos de refinanciación de deudas empresarias, los beneficios impositivos de las obligaciones negociables colocadas originalmente por oferta pública, sólo serán extendidos a la nueva emisión que se ofrezca en canje, en la medida en que sus suscriptores revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

II.6. Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones. **Capitalización de deudas.**

En la reunión de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 25.03.04 se distribuyó un proyecto de reforma del Reglamento de Cotización dirigido a regular la contabilización de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a su aplicación para absorber pérdidas acumuladas y, principalmente, a exigir su capitalización dentro de los seis meses de su recepción. La C.S.A. preparó un informe sobre la propuesta, manteniendo el criterio, ya sustentado en oportunidades anteriores, al señalar la inconveniencia de fijar un plazo para la capitalización de aportes.

Por otra parte, el 16.04.04 la Comisión Nacional de Valores giró en consulta a la Cámara un proyecto de contenido similar, aunque de mayor alcance.

La C.S.A. consideró que los aportes irrevocables constituyen una manera de resolver ágilmente una necesidad de capital de la empresa. Su empleo no necesariamente se corresponde con un lapso breve de permanencia como

tales, sino con una situación de hecho, variable en cada caso particular. La ausencia de capitalización inmediata, no genera "per se" perjuicios a terceros, accionistas o acreedores.

Sin embargo, en opinión de la entidad, nada obsta al dictado de una Resolución que perfeccione el régimen, continuando con lo ya efectuado por el Organismo (Capítulo II artículo 14, y XXIII.11.15 de las Normas).

Con relación a la capitalización de deudas, entendió la C.S.A. que la Comisión Nacional de Valores tiene facultades para objetar las capitalizaciones donde la deuda sea incrementada con intereses que no estén en relación con los del mercado donde actúa la empresa y con su calificación crediticia, pero parece inconveniente la fijación de tasas de referencia por Resolución General, que muchas veces tampoco representan la tasa de mercado para el universo de las compañías.

II.7. Publicación del Libro Mercado de Capitales: Régimen de las Entidades Emisoras.

En diciembre de 2003 fue publicado el citado trabajo conjunto de la U.A.D.E. y la C.S.A. generado a partir de la ponencia presentada al VIII Congreso de Derecho Societario, sobre el impacto del Decreto N° 677/01 en la Ley de Sociedades Comerciales. Comprende el análisis del resultado de la aplicación de la doctrina de gobierno corporativo, tanto a nivel internacional como nacional, y el examen de la incorporación de institutos de derecho anglosajón al derecho argentino, tal como lo es el comité de auditoría. Se proponen soluciones que en alguna medida fueron recogidas por el Anteproyecto de Modificación de la Ley N° 19.550, recientemente publicado. Fueron sus autores: Miguel Araya, Diana Farhi de Montalbán, Eduardo Bacqué, Enrique Peláez, Ricardo Lucarelli Moffo y Gabriela Dall'Asta, bajo la dirección de la Dra. María Celia Marsili.

III. Normativa de las empresas.

III.1. Normas Societaria.

III.1.1. Inspección General de Justicia Resolución N° 07/03.

Por nota de fecha 07.11.03 la C.S.A. se refirió a la situación en que se encuentran ciertas sociedades constituidas en el extranjero que constituyen o que participan en sociedades del país, registradas ante la Inspección General de Justicia en los términos del artículo 123 de la Ley N° 19.550, que se ven dificultadas en acreditar los requisitos previstos en los subincisos a) a c) del inciso 2° del artículo 1° de la Resolución de referencia.

Las sociedades constituidas en el extranjero citadas, es usual que hayan sido constituidas en países distintos al de su controlante, para realizar inversiones en la República, y sin que aquellas, posean una o más agencias sucursales o representaciones permanentes; ni sean titulares de participaciones en otras sociedades que tengan el carácter de activos no corrientes; ni sean titulares de activos fijos en su lugar de origen o, en su caso, dichos activos fijos no alcancen la significatividad requerida por el artículo 5° de la Resolución General N° 07/03.

El empleo de estas "sociedades de propósito especial" es frecuente y obedece en la generalidad de los casos a razones de organización societaria dentro de cada grupo de control, o a la relativa a un proyecto específico en Argentina, o bien de índole fiscal, relativas al país de constitución de la controlante, pero desvinculadas del ámbito tributario argentino.

Se solicitó la sanción de una norma complementaria o aclaratoria de la Resolución General N° 07/03 que, previendo esta situación, admita que las sociedades constituidas en el extranjero de dichas características, que constituya o participe de sociedades en el país, pueda cumplir con los extremos de la norma en consideración acreditando análogos recaudos, pero referidos a su controlante.

III.1.2. Inspección General de Justicia Resolución N° 13/04.

En el punto b) del inciso 4) del artículo 2° de la Resolución General citada, se exige que en la publicación prerregistral del nombramiento o cese de administradores sociales, requerida por la Ley N° 19.550, deberá incluirse el domicilio real de ellos.

Por otra parte, el conocimiento de los domicilios reales de los administradores, a los efectos de lo dispuesto en el art. 256, 4º párrafo de la Ley Nº 19.550 se tendrá por cumplida con la denuncia de datos personales -entre los que se encuentra su domicilio real- que deben realizar los profesionales dictaminantes en los trámites de inscripción de designación o cesación de administradores (conf. "Guía de Trámites I.G.J. – 2004", Cuarta Edición).

La C.S.A. entendió que dar a conocer públicamente en el Boletín Oficial y otros medios de circulación generalizada en el territorio nacional el domicilio real de los administradores afectará inevitablemente la imprescindible privacidad que los actos relacionados con su vida familiar requieren, atento a que si una persona tiene establecida su familia en un lugar y sus negocios en otro, el primero constituye su domicilio real.

La Inspección General de Justicia acogió favorablemente el pedido formulado por la C.S.A. dictando la Resolución General Nº 19/04, mediante la cual se dejó sin efecto la exigencia incluida en el artículo 2º, inciso 4), de la resolución General I.G.J. Nº 13/04, de que en la publicación del nombramiento de administradores sociales -aplicable a sociedades por acciones y de responsabilidad limitada- se incluya, entre los datos de los mismos, su domicilio real.

III.1.3. Inspección General de Justicia Resolución Disolución. de Sociedades

Con fecha 13.04.04 la C.S.A. se dirigió al Inspector General a fin de efectuar una propuesta tendiente a la depuración del registro de sociedades, facilitando su disolución y la posterior adjudicación de sus bienes a sus socios y/o accionistas.

Se propuso extender el régimen previsto en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 1344/1998, para el cese de actividades de empresas o explotaciones unipersonales, a la disolución, escisión, retiro, o reducción del capital de las sociedades, a condición que sus accionistas y/o socios sean personas físicas.

En tal sentido, se solicitó al Inspector General gestionar la modificación del Decreto citado.

III.1.4. Anteproyecto de reforma a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Por nota de fecha 23.03.04 la Comisión de Estudio del Régimen Legal de las Sociedades Comerciales y los Delitos Societarios creada por Resolución N° 112/02 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, invitó a la C.S.A. a expresar su parecer sobre el Anteproyecto por ella elaborado.

La C.S.A. tras un análisis preliminar del Anteproyecto tuvo ocasión de intercambiar ideas con el Dr. Jaime Anaya, miembro de la Comisión, oportunidad que sirvió para aclarar ciertos aspectos que generaban dudas .

Finalmente, con fecha 07.07.04 remitió un informe escrito a la Comisión en el cual se elogia la tarea realizada por el mencionado Cuerpo, que ha logrado preservar la estructura y sistematización de la Ley N° 19.550, proyectando una importante actualización de la normativa societaria en línea con el desenvolvimiento acurrido en los últimos años en el derecho comparado.

En particular se consideran acertados diversos aspectos abordados tales como: i) la adopción de una disciplina para las sociedades informales; ii) la posibilidad de constituir sociedades unipersonales; iii) el régimen de arbitraje, recogiendo además los supuestos obligatorios del Decreto N° 677/01; iv) la eliminación de las trabas legales para que las sociedades anónimas sean parte en otro tipo de sociedades; v) la incorporación de diversas normas para alentar una adecuada capitalización de la empresa.; vi) la admisión, aunque con ciertas restricciones, la legitimidad y oponibilidad de los convenios entre accionistas; vii) la mayor participación de los accionistas en asambleas y diversas normas que agilizan y facilitan su funcionamiento; viii) En materia de directorio, se allanan dificultades para su funcionamiento al admitir las reuniones a distancia y prever un régimen ágil de cobertura de vacantes. ix) El régimen de responsabilidad se enmarca en un escenario más realista. x) En el sistema de fiscalización interna se contemplan nuevas incompatibilidades que

tenderán a asegurar en mayor medida la independencia de quienes desempeñen estas tareas.

Se consideró que merece apoyo la incorporación de algunas disposiciones del Decreto N° 677/01, referidas a las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones, en particular la ubicación del comité de auditoría dentro de los órganos de fiscalización interna y no en la esfera del propio directorio.

Con relación a las normas sobre las que se consideró conveniente que recibieran otro tratamiento merecen citarse: artículo 62 y siguientes (ver Infra 111.3.2). De la Documentación y la Contabilidad; Responsabilidad por la información; artículo 63. Balance; artículo 124. Actuación de la sociedad extranjera; artículo 186. Capital mínimo 0; artículo 188. Aumento del Capital. Renovación a un nuevo quíntuplo; artículo 190. Aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones. Préstamos de los socios; artículo 202. Emisión bajo la par; Distribución de la Prima de emisión; artículo 216. Acciones de doble voto; artículo 242. Cómputo de la abstención; artículo 245. Cálculo del Valor de las acciones que ejercen el derecho de receso.; artículo 261. Restitución de remuneraciones; artículo 274. Contrato de gerenciamiento; artículo 287. Sindicatura duración y artículo 289. Control de gestión de la sindicatura.

Con relación al Régimen de los delitos e infracciones societarios mediante nota de fecha 30.07.04 la C.S.A. entendió que las normas penales proyectadas sancionan con graves penas conductas que, en la gran mayoría de los casos, se limitan a meros incumplimientos de obligaciones formales previstas en la Ley N° 19.550, independientemente -o en muchos casos directamente al margen- de la concreción de un daño o perjuicio efectivo.

Se consideró que el bien jurídico tutelado no posee la envergadura necesaria para que resulte constitucionalmente justificada la sanción de este tipo de delitos, reservados en forma excepcional, para proteger un bien jurídico inmanente, cuya mera puesta en peligro constituye una seria amenaza para la vida e instituciones de la sociedad.

III.2. Normativa y Asuntos Fiscales.

III.2.1 Reforma Tributaria, Proyectos del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) Nros. 207, 208, 210 y 221 de 2003.

Nuestra Cámara se dirigió al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, solicitando una audiencia con la Comisión mencionada con relación a los proyectos de reforma tributaria destinados a combatir la evasión tributaria. En especial, los proyectos efectuaban modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporación de la figura de “asociación ilícita” en el ámbito penal tributario, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y régimen de Monotributo y Contribuyente Eventual, y a la Ley N° 11.683 de Procedimientos Fiscales.

La audiencia tuvo lugar el 19.08.03, ocasión en que la C.S.A. tuvo oportunidad de fijar su posición en torno a los puntos más trascendentes entre ellos: la tipificación de una infracción como “defraudación” fiscal en función del gravamen omitido de ingresar al Fisco, en lugar de tener en cuenta la conducta del contribuyente, la aplicación de multas graduables en proporción a los ingresos de la empresa, la elevación de los montos de las multas, que resultan de difícil cumplimiento por parte de PYMES, etc.

En la sanción de las Leyes respectivas se hicieron propias varias observaciones planteadas por la C.S.A.

III.2.2 Propuesta de modificación al artículo 30 del Decreto Reglamentario del Impuesto a las Ganancias.

El 5 de diciembre de 2003 la C.S.A. se dirigió al Subsecretario de Ingresos Públicos proponiendo: a) que en con relación a la Imputación de la ganancia neta proveniente de quitas definitivas de pasivos: se contemple específicamente que la expresión “proceso concursal” incluya a los acuerdos preventivos extrajudiciales previstos en el Capítulo VII del Título I de la Ley N° 24.522 (modificado por al artículo 18 de la Ley N° 25.589); y b) que los contribuyentes que encaren dichos acuerdos, puedan contar con la posibilidad

de incorporar sus obligaciones fiscales al régimen de facilidades de pago normado por la Resolución General (A.F.I.P.) N° 970/01, actualmente vigente, para lo cual solicito que mediante el dictado de la Resolución correspondiente se les extienda dicha posibilidad.

III.2.3. Provincia de Buenos Aires. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de retención y percepción - Disposición Normativa Serie "B" N° 65/03.

Por medio de la norma citada se derogaron las disposiciones que establecían la exclusión de los grandes contribuyentes como sujetos de retenciones y percepciones, así como se amplió el espectro de los obligados a actuar como Agentes de Recaudación, mediante la sustancial rebaja del monto mínimo anual de ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) de \$ 7.000.000.- a \$ 3.000.000.-

De esta forma, se alteraron los principios básicos que dieron lugar a la creación de estos regímenes, basados en concentrar la recaudación en las grandes empresas que, por su solvencia y correcta actuación como contribuyentes, no sólo son garantía del pago de sus propios impuestos sino que pueden retener o percibir a sus proveedores y clientes, respectivamente, importes a cuenta de las obligaciones que en definitiva les corresponda.

La C.S.A. advirtió que la implementación de la nueva normativa generará mayores costos administrativos y de sistemas de procesamiento de datos, sin beneficio alguno apreciable para la recaudación.

Además de solicitar una prórroga de noventa días de la entrada en vigencia, que permitiera un mayor análisis de la Disposición Normativa Serie "B" N° 65/03, se pidió una audiencia al Gobernador de la Provincia, que no fue concedida.

III.2.4. Ley N° 25.784 modificatoria del Impuesto a las Ganancias. Su reglamentación.

La Ley N° 25.784, modificatoria del Impuesto a las Ganancias, introdujo cambios sustanciales, tanto al régimen de Precios de Transferencia y Operaciones Internacionales, como a las normas relativas a Capitalización Exigua.

Por nota de fecha 25.03.04 se manifestó al Subsecretario de Ingresos Públicos la inquietud de las empresas asociadas tanto sobre el contenido como sobre la metodología de implementación de los cambios que serían adoptados por el futuro reglamento.

El Consejo Consultivo Honorario de Asuntos Fiscales elaboró un trabajo que comprendía tres grandes capítulos vinculados a cada uno de los principales puntos que abarcó la ley sancionada a saber: 1. Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, 2. Fideicomisos Financieros y 3. Capitalización Exigua.

El Decreto reglamentario tomo en consideración varias sugerencias efectuadas por la C.S.A.

III.2.5. Instrucción General N° 1/04 de la Dirección General de Aduanas.

A fin de resaltar la atípica situación en que se encuentran aquellas empresas cuyas exportaciones están, a la vez, gravadas con derechos de exportación y beneficiadas con reembolso, la C.S.A. se dirigió el 19 de mayo de 2004 al Señor Director General de Aduanas, solicitando que a los fines de evitar que, por efecto de los gravámenes, los beneficios se vean injustamente reducidos arbitren los medios para que se computen los derechos de exportación dentro del valor FOB de la mercadería o, alternativamente, para que se modifiquen las alícuotas de los reembolsos y reintegros en la medida necesaria para alcanzar igual resultado económico.

III.3. Cuestiones contables:

A diferencia de los últimos años, durante el presente ejercicio no se han emitido normas contables que generen polémicas para los emisores de los estados contables. En este contexto, la mayor parte del esfuerzo de las sociedades representadas en nuestra Cámara se focalizó en resolver problemáticas que surgieron en la etapa de implementación y aplicación práctica de las Resoluciones Técnicas N° 16 al N° 20 que entraron en vigencia en el 2003.

A lo largo del ejercicio, nuestra Cámara tuvo una activa participación en distintos ámbitos de gestación y discusión de normas contables, siendo el principal referente del sector privado ante los organismos profesionales y de contralor. A continuación, se detallan los principales trabajos realizados por la Cámara durante el presente ejercicio:

III.3.1. Normas contables únicas en el territorio nacional.

Nuestra Cámara continuó abogando ante la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la "FACPCE"), el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "CPCECABA") y los organismos reguladores en pos de la armonización de normas contables profesionales y legales en todas jurisdicciones del país. Al cierre de esta memoria la FACPCE y el CPCECABA han firmado un convenio para arribar este objetivo antes del 31 de diciembre de 2004.

En este sentido y como parte del aporte de la C.S.A. a la armonización de normas contables, se realizó un análisis de las principales diferencias de normas contables entre la FACPCE y el CPCECABA, cuyas conclusiones fueron presentadas ante los organismos profesionales para que ellas sean tenidas en cuenta por dichos Organismos. Los principales aspectos de sugerencias fueron:

- **Comparación con valor recuperable de activos:** empleo del criterio de CPCECABA que realiza la comparación de los valores de libros y los flujos de fondos futuros netos, sobre la base de valores sin descontar. Registración de desvalorización, cuando corresponda, sobre la base del valor actual de las pérdidas operativas futuras, correspondiente al Valor

Actual Neto del exceso de las amortizaciones futuras sobre los ingresos netos futuros de fondos.

- **Tratamiento contable de la reexpresión a moneda homogénea de los activos no monetarios en el método del impuesto diferido:** Aceptación de los dos criterios planteados en la profesión contable (su tratamiento como diferencias temporarias o permanentes) para que las sociedades emisoras puedan seguir el criterio que consideren más adecuada en función de la realidad económica que viven.
- **Valuación de otros créditos y otros pasivos a valores descontados:** Utilización del valor nominal más intereses pactados (lo que es equivalente a descontar a tasa interna de retorno determinada al inicio), considerando la complejidad de la aplicación práctica del valor actual a tasa de mercado para la valuación de estos rubros.
- **Depreciación de la llave de negocio y de los activos intangibles de vida útil indefinida:** Aceptación del criterio de CPCECABA que prevé la posibilidad de no depreciar dichos activos, los que serán “amortizados” mediante el test de recuperabilidad.
- **Tratamiento de diferencias por traslación y de los resultados por tenencia generados por contratos de cobertura efectivos de flujo de fondos:** La imputación de dichas diferencias / resultados a una cuenta específica de Reserva del Patrimonio Neto de la sociedad en línea con las normas internacionales.

III.3.2. Anteproyecto a la Reforma de la Ley de Sociedades Comerciales

Otra cuestión que abordada durante el presente ejercicio fue el análisis de los aspectos contables del Anteproyecto a la Reforma de la Ley de Sociedades Comerciales mencionado en la Sección III.3.1. precedente. La C.S.A. sugirió que el nuevo articulado de la Ley referido a aspectos contables se base en las siguientes consignas:

- **Estados contables anuales obligatorios y auditados:** Establecer en forma taxativa la obligatoriedad de presentación para toda sociedad de

estados contables anuales, los que deberán ser auditados por un auditor externo e independiente.

- **Normas contables para la confección de los estados contables:** Establecer referencia genérica al conjunto de reglas contables con que deben confeccionarse los estados contables anuales de toda sociedad, las que deben ser únicas en todo el territorio nacional y gestadas por interacción de representantes de la profesión, organismos de contralor y empresas.
- **Estados contables consolidados:** En el caso de Grupos económicos, se faculte a la sociedad controlante a presentar los estados contables consolidados como los principales, incluyendo en una nota a estos estados contables una síntesis de la información contable individual relevante de la sociedad controlante.

III.3.3. Participación en los organismos profesionales

Por un lado, la C.S.A. participó activamente a través de sus representantes en los trabajos de CENCyA, el cual funciona como el ámbito de estudio y análisis de normas contables en el seno de la FACPCE; y por otro lado, en la Comisión especial de trabajo del CPCECABA que comenzó a funcionar a partir del presente ejercicio como un grupo de enlace entre las entidades empresarias y el CPCECABA, para la discusión y análisis de temas contables como:

- Tratamiento contable para las acciones preferidas rescatables según las normas contables argentinas. Consideración de acciones preferidas rescatables de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales como capital, recogiendo sugerencias planteadas anteriormente por la C.S.A.
- Aplicación de las reglas legales y reglamentarias vinculadas con la relación de pérdidas acumuladas y capital social – Régimen de absorción de pérdidas acumuladas.
- Aspectos vinculados con la presentación de ciertas partidas en el Estado de Resultados a los efectos de uniformar los criterios de exposición de ciertos conceptos.

III.3.4. Gestiones con los organismos de control

En línea con la tendencia hacia la simplificación del régimen de presentación de la información financiera mediante la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), nuestra Cámara continuó insistiendo ante el organismo de control – Comisión Nacional de Valores – con las sugerencias remitidas oportunamente sobre la dispensa en el Régimen de presentación de los estados contables para aquellas sociedades afiliadas no materiales, cuya sociedad inversora se encuentra bajo el régimen de oferta pública.

Por otra parte, a partir de la eliminación del envío de información en soporte papel por parte del Organismo de Control, la Cámara iniciará la gestión ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que dicho organismo también considere el reemplazo del soporte papel a fin de evitar duplicación del trabajo administrativo para las empresas emisoras.

IV. Actualización de Website.

En el período, el sitio de la C.S.A. www.camsocanon.com, demostró ser un vehículo eficaz de comunicación de las gestiones y actividades de la C.S.A. tanto hacia el público en general, como hacia sus asociados.

Continuó manteniéndose actualizado el texto consolidado de las Normas de la C.N.V. y publicándose las Opiniones Consultivas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (C.N.D.C.). Asimismo se estrecharon los vínculos con la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) mediante la inclusión en el sitio de la totalidad de las publicaciones de su Instituto de Economía y del Centro de Estudios de regulación (I.E.C.E.R.).

Las actividades de U.A.D.E. y de la C.S.A. son difundidas mediante el envío de correos electrónicos a todas las personas que componen la base de datos de la entidad.

V. Información Empresaria.

Durante el ejercicio que concluye continuó la publicación de nuestro órgano de difusión "Información Empresaria", que evidencia el apoyo decidido de sus colaboradores, a quienes corresponde reiterar el reconocimiento de la C.S.A. Desde el inicio hasta el presente, se han publicado más de 3.500 artículos con la cooperación de más de 790 autores. A partir de septiembre de 2002 Información Empresaria es digitalizada, ampliando de este modo su tiraje a más de 5000 personas que componen la base de datos de la C.S.A., quienes recibirán la publicación por e-mail.

VI. Club de Abogados de Empresa.

Durante el periodo comprendido entre el 01.07.03 y el 30.06.04 se realizaron 9 (nueve) almuerzos y 3 (tres) desayunos de trabajo, con diferentes personalidades como invitados, que expusieron sobre temas de sumo interés para los socios del Club.

VII. Universidad Argentina de la Empresa.

A principios de 2004, la C.S.A. nombró Rector de la Universidad al Dr. Germán Guido Lavalle, en reemplazo del Dr. Carlos Newland. Asimismo, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas pasó a ser ocupado por el Dr. Carlos Fabián Orosco.

La Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación incorporó a sus propuestas curriculares la Licenciatura en Psicología. Por su parte, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas ha diseñado el plan de estudios de la Licenciatura en Biotecnología, con una clara orientación hacia la gestión que la diferenciará de la oferta actual del mercado.

En la Memoria anterior se hizo referencia a la instalación de un estudio propio de Radio y TV. Actualmente, se está trabajando en la producción de programas televisivos por parte de la Universidad.

La certificación de la calidad académica de U.A.D.E. alcanzó su primer hito con la evaluación externa de la CONEAU. La Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas ha seguido este camino presentándose ante dicho organismo para acreditar dos de sus carreras: Ingeniería Electromecánica e Ingeniería en Alimentos. La comisión de pares evaluadores elevó su análisis, realizando algunas recomendaciones que ya se llevaron a la práctica. Para comienzos del 2005, se espera el correspondiente dictamen.

Más allá de estos progresos, debe señalarse el objetivo de obtener una acreditación con una entidad internacional, tema sobre el cual se está trabajando.

Es de significativa importancia puntualizar que la Escuela de Dirección de Empresas (EDDE), a pesar de su reciente puesta en marcha, ya es reconocida y ocupa el sexto lugar en el ranking de las escuelas de negocios argentinas que elabora la revista Apertura. Para el año 2005 EDDE tiene planificada una ampliación de su propuesta académica, en la que se destacan el Executive MBA Internacional y el MBA full time. Su calidad académica es la prueba que ha debido poner de manifiesto para lograr la ubicación a la que se hiciera referencia. En este sentido, también ha transmitido su filosofía a U.A.D.E. Senior, unidad académica que ofrece Programas Ejecutivos, Cursos y Seminarios con temáticas actuales, diseñados y dictados por un cuerpo docente con amplia experiencia profesional

El Centro de Estudios Avanzados (CEAV) ha continuado su desarrollo. Cabe destacar el impacto en la prensa de sus investigaciones, informes periódicos y actividades. La utilidad de sus proyectos para la toma de decisiones empresarias, la intervención de sus integrantes en congresos nacionales e internacionales y la publicación de sus trabajos en revistas con referato son algunos de los indicadores de su intensa actividad. Asimismo, se ha buscado seleccionar nuevos investigadores para reforzar el "faculty" del CEAV y ha iniciado sus actividades una nueva dependencia: el Observatorio de Opinión Pública.

El número de alumnos inscriptos aumentó significativamente, tanto en la campaña de agosto de 2003, cuanto a la correspondiente al año lectivo 2004 – incluyendo los ingresantes de agosto de este año–. Este dato es de relevante importancia, ya que para la última campaña se incluyó la obligatoriedad de un examen de ingreso, cuya aplicación no afectó las inscripciones.

Se instrumentó un método que permite la detección temprana de talentos dentro de la población estudiantil, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los alumnos más destacados. Para ello se cuenta con métodos tradicionales que permiten detectar y mensurar la inteligencia lógico-matemática y la lingüístico-comunicativa, mientras que la inteligencia espacial y la emocional son evaluadas mediante otro tipo de indicadores.

La posibilidad de los alumnos de conectar sus notebooks a Internet en forma inalámbrica, con el único requisito de estar próximos a los puntos de acceso (hot spots), ha registrado un alto impacto positivo entre los estudiantes.

Se llevó a cabo la vinculación de todos los edificios de U.A.D.E. a través de un parque interno en el centro de la manzana. Para ello se demolieron algunos antiguos edificios, previo traslado de sus dependencias. También se remodelaron y homogeneizaron viejas estructuras existentes. Se decidió construir un edificio sobre la Avda. Independencia, con la idea de ofrecer un servicio residencial a los estudiantes provenientes del interior (y eventualmente del exterior) tanto de U.A.D.E. como E.D.D.E. y a los profesores visitantes. El proyecto busca generar un ambiente propicio para el estudio y la formación de los alumnos residentes, en la misma manzana en que se encuentra la Universidad, brindando acceso directo a las aulas y al resto de la áreas del Campus Urbano. Con el objetivo de que todos los alumnos de U.A.D.E. puedan tener la posibilidad de concurrir a un gimnasio en el mismo Campus , se está trabajando en un proyecto tendiente a concretar dicha idea, que se llevará a la práctica en el corto plazo.

U.A.D.E. obtuvo el premio EIKON 2003 en la categoría Internet durante el segundo semestre de ese año. El mismo es otorgado por la Revista Imagen.

La Dirección de Comunicaciones junto con el Departamento de Comunicación y Diseño presentaron una actualización del isologotipo de U.A.D.E. También se entonó por primera vez el himno U.A.D.E. y se efectuó una nueva encuesta sobre el clima laboral, con resultados positivos.

La carrera de Abogacía cumplió 10 años, habiendo formado a 158 profesionales desde su creación. A pedido de los graduados, se realizó un evento con la participación activa del Presidente del Consejo de Administración, el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación y un miembro del Consejo de Administración.

Luego de esta breve síntesis, sólo cabe agregar que el compromiso de U.A.D.E. está alineado en los siguientes conceptos : continuo mejoramiento de la calidad docente y del alumnado, identificación de profesores y estudiantes con la Universidad como lugar de estudio y esparcimiento, investigación – especialmente en las áreas dedicadas a la empresa–, apertura laboral para sus egresados y ofrecimiento de educación continua.